

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 05 de junio del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del año 2009.
3. Presentación discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-11/2009, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial instaurado con motivo de la denuncia presentada, por el C. Francisco Sánchez Mosqueda, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., mediante escrito de fecha cuatro de mayo de, en contra del Partido Acción Nacional y de los C.C. Francisco Hernández Guerrero y Ernesto Sánchez López.
4. Presentación discusión y aprobación en su caso, de la resolución relativa al expediente PSE-12/2009 correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial instaurado con motivo de la denuncia presentada por el C. Eudulio Mata Barrientos, en su carácter de representante del Partido Nueva Alianza ante el Comité Municipal Electoral de Vanegas, S.L.P., mediante escrito de fecha cuatro de mayo de 2009, en contra del Partido Revolucionario Institucional.
5. Cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Zona Centro de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en la resolución dictada dentro del expediente número SRZC-RR-22-2009, relativo al Recurso de Revisión, interpuesto por el C. Licenciado Candido Ochoa Rojas en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, en contra del Acuerdo numero 131/05/2009 aprobado por este Organismo Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2009.
6. Punto de acuerdo respecto de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, S.L.P., mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2009, por el C. Hilario Lárraga Torres, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el organismo electoral de referencia, en contra de quien o quienes resulten responsables de hechos ilícitos constitutivos de delitos en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato a Presidente Municipal, Manuel Aguilar Acuña.
7. Punto de acuerdo respecto de la denuncia presentada el Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, S.L.P., mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2009, por el Hilario Lárraga Torres, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el organismo electoral de referencia, en contra de quien o quienes resulten responsables de hechos ilícitos constitutivos de delitos en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato a Presidente Municipal, Manuel Aguilar Acuña.
8. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

| CONGRESO DEL ESTADO | | | | |
|---|--------------------------------------|----------|---------------------------------------|----------|
| Representantes Propietarios | | Presente | Representantes Suplentes | Presente |
| Dip. Adrián Ibáñez Esquivel | | √ | Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres | |
| Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas | | | Dip. Sabino Bautista Concepción | |
| CONSEJEROS PROPIETARIOS | | | | |
| 1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos | | | √ | |
| 2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado | | | √ | |
| 3. C. Eduardo Bendek Torres | | | √ | |
| 4. L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez | | | √ | |
| 5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez | | | √ | |
| 6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora | | | √ | |
| 7. C. Antonio Juárez Berrones | | | √ | |
| 8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles | | | √ | |
| 9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime | | | √ | |
| PARTIDOS POLÍTICOS | | | | |
| Representantes Propietarios | | Presente | Representantes Suplentes | Presente |
| P.A.N | Lic. Ángel Candia Pardo | | Lic. Enrique Alejandro Flores Flores | √ |
| P.R.I. | Lic. Cándido Ochoa Rojas | √ | Lic. Lorenzo Sánchez Andrade | |
| P.R.D | Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa | √ | | |
| P.T. | C. José Belmarez Herrera | √ | C. Tito Rodríguez Ramírez | |
| P.V.E.M. | Lic. Sara Catalina Ramos Reyna | √ | C. Fernando Barrera Guillén | |
| P.C.P. | Lic. Sergio Iván García Badillo | √ | Lic. Hayro Omar Leyva Romero | |
| P.C. | Lic. Francisco Javier Escudero Villa | √ | Lic. Arturo Coronado Puente | |
| P.N.A | Lic. Tomás Galarza Vázquez | √ | Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez | |
| P.S.D. | C. Ivan René Chapa Santoyo | √ | C. Teresa de Jesús Mendoza Rivera | |
| SECRETARIO EJECUTIVO | | Presente | SECRETARIO DE ACTAS | Presente |
| Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre | | √ | Lic. Rafael Rentería Armendáriz | √ |

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

169/06/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del año 2009.

170/06/2009. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-11/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada, por el C. Francisco Sánchez Mosqueda, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., mediante escrito de fecha cuatro de mayo de, en contra del Partido Acción Nacional y de los C.C. Francisco Hernández Guerrero y Ernesto Sánchez López, la que en su parte resolutive a la letra dice:

“ PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Sánchez Mosqueda, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., en contra del Partido Acción Nacional y los CC. Francisco Hernández Guerrero y Ernesto Sánchez López, por supuestas infracciones a la Ley Electoral del Estado relacionadas con actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral en materia de campaña, en los términos apuntados en los considerandos 4 y 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente.”

171/06/2009. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador Especial, relativo al expediente PSE-12/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el C. Eudulio Mata Barrientos, en su carácter de representante del Partido Nueva Alianza ante el Comité Municipal Electoral de Vanegas, S.L.P., mediante escrito de fecha cuatro de mayo de 2009, en contra del Partido Revolucionario Institucional, la que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador especial especial instaurado con motivo de la denuncia presentada por el C. Eudulio Mata Barrientos, representante del Partido Nueva Alianza ante el Comité Municipal Electoral de Vanegas, S.L.P., en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a las partes. ”

172/06/2009. Respecto al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo que da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Zona Centro de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en la resolución dictada dentro del expediente número SRZC-RR-22-2009 relativo al Recurso de Revisión, interpuesto por el C. Licenciado Cándido Ochoa Rojas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, en contra del Acuerdo número 131/05/2009 aprobado por este Organismo Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2009, que determina turnar la denuncia promovida por el citado recurrente en contra de la Coordinación y/o Dirección General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, a su Superior Jerárquico que es el Gobernador del Estado C. P Marcelo de los Santos Fraga, se Revoca en la parte conducente el Acuerdo impugnado y en consecuencia con fundamento en los artículos 267, 269, 270 y relativos de la Ley Electoral del Estado, se admite a trámite la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional por conducto del Lic. Cándido Ochoa Rojas, en su carácter de Representante Propietario de dicho Instituto Político, en contra de la Coordinación y/o Dirección General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, por la Vía del Procedimiento Sancionador General. En consecuencia, regístrese bajo el número PSG-20/2009, en el Libro de Gobierno y fórmese el expediente respectivo. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Denunciada en el domicilio señalado para tal efecto por el Denunciante, corriéndole traslado con una copia de la denuncia y sus anexos, para que en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que su escrito de contestación deberá reunir los requisitos del citado artículo 269 de la Ley de la Materia. Se ratifican las medidas cautelares contenidas

en el citado Acuerdo 131/05/2009. Se deja sin efecto la remisión de los autos de la denuncia realizada al Gobernador Constitucional del Estado y por lo tanto solicítesele a dicha Autoridad, el reenvío de los mismos a este Organismo Electoral para los efectos contenidos en el presente Acuerdo. Por último comuníquese a la H. Autoridad Jurisdiccional ordenadora respecto del cumplimiento dado a su Ejecutoria de merito. Se agrega la addenda correspondiente al acuerdo que se revoca parcialmente para los efectos legales procedentes.

173/06/2009. En lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, remitir a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales en el Estado de San Luis Potosí, denuncia presentada el 19 de mayo de este año, mediante escrito signado por Hilario Larraga Torres, representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, S.L.P., en contra de quien y/o quienes resulten responsables por hechos ilícitos que constituyen delitos, en razón de que de los hechos narrados se advierte la comisión de hechos probablemente constitutivos de ilícitos en materia penal, como lo son, probablemente los tipos que se denominan "Interferencia en el desarrollo del Proceso Electoral y Violaciones Electorales cometidas por servidores públicos" y atendiendo a la intención del denunciante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción IV, inciso f), 73 fracción I, inciso h) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado, 311, 316 fracción VI y VII, 318 fracción III del Código Penal en vigor; 13 del Acuerdo General AG/07/2008 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que se inicien las averiguaciones previas penales respectivas.

174/06/2009. Por lo que toca al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, remitir a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales en el Estado de San Luis Potosí, denuncia presentada el 19 de mayo de este año, ambas, mediante escrito signado por Hilario Larraga Torres, representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Tancanhuitz, S.L.P., en contra de quien y/o quienes resulten responsables por hechos ilícitos que constituyen delitos, en razón de que de los hechos narrados se advierte la comisión de hechos probablemente constitutivos de ilícitos en materia penal, como lo son, probablemente los tipos que se denominan "Interferencia en el desarrollo del Proceso Electoral y Violaciones Electorales cometidas por servidores públicos" y atendiendo a la intención del denunciante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción IV, inciso f), 73 fracción I, inciso h) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado, 311, 316 fracción VI y VII, 318 fracción III del Código Penal en vigor; 13 del Acuerdo General AG/07/2008 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que se inicien las averiguaciones previas penales respectivas.

175/06/2009. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, a petición del Licenciado Sergio Iván García Badillo, Representante Propietario del Partido Conciencia Popular ante este Organismo Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, solicitar al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., un informe respecto de los espacios publicitarios de uso común por él asignados, para clarificar cuales son los espacios, a utilizar por los Institutos Políticos en las estructuras denominadas mamparas, concesionadas a la empresa EXPRE, S.A. de C.V., a fin de proceder a determinar lo conducente.

176/06/2009. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, a petición del Licenciado Enrique Alejandro Flores Flores, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante este Organismo Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, tomar medidas cautelares conforme a lo establecido por los artículos 270 y 275 de la Ley Electoral del Estado, se le requiera a la C. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, para que proceda al retiro inmediato de su propaganda instalada en el Distrito Octavo, ubicado en la capital del Estado, que contiene el logotipo del Partido Revolucionario Institucional en virtud de que a la fecha no cuenta con registro como candidata a diputada de mayoría relativa en ese distrito por el citado Instituto Político. Se le apercibe a la citada ciudadana, que en caso de no acatar lo aquí dispuesto, se hará acreedora a lo que al efecto disponen los artículos 32 fracción I, y XXIII en relación con los artículos 237 fracciones I, III, IV, 238 fracción II, 240 fracción VI y relativos de la Ley Electoral del Estado.

177/06/2009. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Presidente Licenciado Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, girar atenta y formal invitación al Presidente del Instituto Federal Electoral, para que asista por sí o a través del representante que para tal efecto designe, a la próxima Sesión de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a clarificar lo relativo a la georeferenciación de la sección 1304 del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a la sección 1107 del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.,

178/06/2009. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que en atención a la renuncia presentada por el C. Teodoro Márquez Pérez al cargo de Consejero Ciudadano Propietario de la Comisión Distrital número XIII, con cabecera en Tamuín S.L.P., sea sustituido por el C. Marcelino Escobar Rocha. Por lo que corresponde a la renuncia del C. José Castro Guzmán, al cargo de Secretario Técnico Propietario del Comité Municipal de San Antonio, S.L.P., sea sustituido por el C. Baldomero Hernández Flores, quien ocupaba el cargo de Secretario Técnico Suplente, mismo que a su vez será sustituido por el C. José Juan Martínez Martínez.

179/06/2009. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, a petición de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, circular en este acto el proyecto del Procedimiento para efectuar Recuentos Parciales y Totales de Votación en los Cómputos Distritales y Municipales que efectúen las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 187, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, a los integrantes del Pleno, a fin de que formulen las observaciones respectivas dentro de un plazo que concluye a las 20:00 horas del próximo martes 09 de junio del año en curso.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 21:55 horas del día 05 de junio de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.